



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00170 00

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del C. G. del P., se ORDENA REQUERIR, a la parte demandante, para que se sirva adelantar las diligencias necesarias para integrar el contradictorio, con el propósito de facilitar el avance adecuado del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f7476a5f5278392cf4c635afbf3959ba3f90d615b1c6ef0a94425883a8aec1

Documento generado en 13/12/2021 08:20:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>